

## Seguridad

---

<b>a) Base jurídica</b>	Artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y ejercicio de poderes públicos atribuidos por ley.
<b>b) Fins del tratamento</b>	Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones. Registro y control de visitas.
<b>c) Colectivo</b>	Personal propio y externo que presta servicio en el Consello de Contas de Galicia. Personas físicas o representantes de personas jurídicas que acuden a la sede del Consello a realizar diferentes gestiones.
<b>d) Categorías de Datos</b>	De todo el colectivo de interesados: imagen. Del personal que no presta servicio en el Consello de Contas el recogido en el control de acceso: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, en su caso datos de la representación que ostenta.
<b>e) Categoría destinatarios</b>	Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Órganos judiciales, Ministerio fiscal.
<b>f) Transferencia Internacional</b>	No está prevista.
<b>g) Plazo supresión</b>	15 días a contar desde la recogida.
<b>h) Entidad responsable.</b>	Consello de Contas de Galicia.